COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC- 031-2026

Anserma, Caldas, Marzo 10 de 2026.

Señora:
ANSERMATEL-INTERRAPIDISIMO
Cc 43267596
Anserma, Caldas

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma, Caldas, ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No. 031-2026, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO "Servicios de apoyo de correo y/o servicios de mensajería expresa, urbana,regional y nacional de los documentos generados por la alcaldía municipal de Anserma, Caldas".

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.
El objeto del presente proceso contractual debe responder a las siguientes descripciones y especificaciones técnicas:

1. El servicio deberá ser prestado a nivel local, regional y Nacional.
2. Recoger diariamente el correo y/o servicios de mensajería expresa y la producción de documentos que requieran del servicio a través del funcionario que la Administración Municipal asigne, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.
3. Garantizar la efectividad del transporte de la mensajería enviada desde la Alcaldía Municipal de Anserma Caldas.
4. Prestar el servicio contratado con la debida diligencia, prontitud y eficiencia de acuerdo con la propuesta presentada.
5. Devolver debidamente revisada y firmada la primera copia de la planilla de Imposición de los envíos.
6. Rendir informe relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.
7. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
8. El Contratista debe establecer y garantizar, la ejecución de los mecanismos de control necesarios para asegurar la adecuada y eficiente prestación del servicio, tales como: Planillas de recepción de documentos: a. en coordinación con el mensajero de la Alcaldía de Anserma Caldas
b. Constancias de entrega: En coordinación con el mensajero y las dependencias que lo soliciten.
c. Planillas de devolución: en coordinación con el Mensajero y la funcionaria encargada de la ventanilla única para su respectivo seguimiento y trazabilidad frente a los tiempos de entrega y notificación del documento emitido.

d. Formatos para suministros de información, novedades e inconsistencias de distribución: en coordinación con el mensajero y el supervisor del contrato.
9. Controles para asegurar que la correspondencia sea entregada efectivamente a su destinatario con firma de recibido a quien se desea allegar la comunicación: coordinación con el mensajero y el supervisor.
10. Entrega en medios magnéticos al Supervisor de informes, entregas certificadas, listados de control, y toda la información requerida.
11. Garantizar la eficiencia y efectividad en el servicio: en coordinación con el mensajero y el supervisor del contrato.
12. Responder por la custodia, cuidado y la reserva de los documentos entregados para ser distribuidos a los contribuyentes.
13. Cuando por circunstancias ajenas al prestador del servicio, no realizó la entrega del documento, deberá informar a más tardar el día siguiente hábil con relación y causal por escrito a la Gerencia de Talento Humano y Asuntos Generales o al funcionario encargado de la mensajería de la Alcaldía de Anserma.
14. Prestar el servicio de mercancía premier, el cual se enfoca en el transporte de paquetes y mercancías (no solo documentación) hasta 6kg, teniendo en cuenta los servicios que pueda requerir el municipio en las diferentes dependencias, tales como la devolución de equipos, garantías, paquetes y traslados de documentación, etc
15. El municipio opta por la opción de monto agotable, por lo tanto, para determinar el menor valor ofertado se tendrá en cuenta el total del valor unitario del servicio ofrecido.
16. Prestar el servicio de correo masivo físico, (grandes volúmenes de documentos físicos: cartas, facturas o notificaciones) previa entrega de base de datos o archivos planos para la elaboración de las guías, garantizando la constancia de entrega o no entrega al destinatario

VALOR TOTAL	$ 9.000.000

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.

b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiera.

c) **ESTAMPILLA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo N° 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.

d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaiones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

f) ICA Retención Industria y Comercio 7*1000

CUARTA: **VALOR:** El valor estimado es de **NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA MCTE ($9.000.000)** incluido IVA y de todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato

QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral.

De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro **2.1.2.02.02.008** Certificado de disponibilidad presupuestal No **00089** del 21 de enero de 2026.

SEPTIMA: **GARANTÍAS**: Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que las exigencias de las garantías no son obligatorias en esta modalidad contractual, considera esta entidad que no es necesaria la exigencia de constitución de garantías

OCTAVA: PLAZO: Plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del año 2026.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la secretaría de seguridad y convivencia ciudadana, quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.



EDWIN ARMANDO RAMIREZ RESTREPO
Secretario de Despacho con delegación de funciones de Alcalde



R/ Jaime Andrés Ramírez López-
Abogado especializado



R/ Manuel Andrés Mafla Mafla
Jefe Oficina Juridica

P/Michel Lopez ML
Contratista-Área de contratación.